RESOLUCIÓN 001695

124 AGO 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DC-TR-SIE-013-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PERSONALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO INTEGRAL DE ESPECIES VENALES (LÁMINAS DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LÁMINAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA PARA MOTO Y PLACA ÚNICA PARA CARRO), INCLUYENDO EL APOYO TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y OPERATIVO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL PAUJIL Y BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"".

EL GOBERNADOR (E), EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución 002017 del 2 de septiembre de 2025, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 121, 123 y 209 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades administrativas ejercer las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la satisfacción del interés general y la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos a su cargo.

En desarrollo de dichos postulados, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto

Único Reglamentario 1082 de 2015 disponen que las entidades estatales deberán adelantar los procesos de contratación necesarios para satisfacer las necesidades institucionales bajo criterios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento del Caquetá, como organismo de tránsito departamental, ejerce las competencias asignadas por la Ley 769 de 2002, la Ley 1005 de 2006, la Ley 1310 de 2009 y el Decreto 1079 de 2015, siendo responsable de administrar los registros de tránsito, expedir los documentos inherentes al registro automotor y de conductores, recaudar los derechos legalmente establecidos y garantizar la prestación eficiente de los servicios de tránsito dentro de su jurisdicción.

Dentro de dichas competencias se encuentra la expedición, personalización, administración, control y entrega de las especies venales correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación, tarjetas de registro y placas únicas nacionales para vehículos y motocicletas, documentos que deben cumplir las especificaciones técnicas, estándares de seguridad documental y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Para el desarrollo de estas actividades, la Entidad presta sus servicios desde la sede principal ubicada en Florencia y desde las sedes operativas de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes, donde se atienden de manera permanente los diferentes trámites registrales de competencia del organismo de tránsito, lo que exige garantizar la disponibilidad continua de las especies venales, así como de los elementos tecnológicos y operativos requeridos para su expedición.

En desarrollo de dichos trámites, la Entidad debe operar de manera permanente a través de la plataforma tecnológica RUNTPRO, mediante la cual se realiza la validación, registro, actualización y transmisión de la información al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, garantizando la interoperabilidad exigida por el Ministerio de Transporte para la expedición de los documentos oficiales.

En consecuencia, desde el punto de vista **técnico, jurídico, operativo y territorial**, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar un proveedor idóneo que garantice el aprovisionamiento integral de especies venales, la operación continua de las sedes en San Vicente, Paujil y Belén, el soporte técnico, tecnológico y operativo requerido, la correcta interacción con el sistema RUNT y la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio

Para solventar la necesidad previamente descrita, se requiere adelantar un proceso de contratación pública que permita seleccionar un proveedor idóneo, con capacidad técnica, operativa y jurídica, que garantice la prestación integral del servicio requerido.

En este sentido, se hace necesario suscribir un contrato con personas naturales o jurídicas, de manera individual o asociadas en consorcio o unión temporal, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo previsto en la Constitución Política y la Ley, que cuenten con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional suficiente para ejecutar el objeto contractual, y que presenten oferta conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

A través de este proceso se busca seleccionar la oferta más favorable para la entidad, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes, así como también permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, evitando interrupciones en la atención a la ciudadanía y garantizando el cumplimiento de las competencias legales asignadas a la Dirección de Tránsito del Departamento del Caquetá.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. DC-TR-SIE-013-2026

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. DC-TR-SIE-013-2026, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PERSONALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO INTEGRAL DE ESPECIES VENALES (LÁMINAS DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LÁMINAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA PARA MOTO Y PLACA ÚNICA PARA CARRO), INCLUYENDO EL APOYO TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y OPERATIVO

REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL PAUJIL Y BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** selección abreviada por subasta inversa No. DC-TR-SIE-013-2026

3. **CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL PLIEGO ELECTRONICO SECOP II.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presente proceso contractual no genera erogación presupuestal para el Departamento del Caquetá, por cuanto el valor de las especies venales y de los servicios asociados será asumido directamente por los usuarios del servicio, de conformidad con las tarifas establecidas por la autoridad competente y los procedimientos de recaudo implementados por la Entidad.

 En consecuencia, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni de Registro Presupuestal (RP), al no comprometer recursos del presupuesto departamental. Sin embargo, para efectos de constitución de garantías el valor del presente proceso se estimará en CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso contractual no requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto la remuneración del contratista no se financia con apropiaciones del presupuesto del Departamento del Caquetá, sino exclusivamente con los recursos que cancelen los usuarios por concepto de las especies venales efectivamente suministradas, de conformidad con las tarifas establecidas mediante los actos administrativos expedidos por la entidad.

En consecuencia, la obligación económica a favor del contratista surge únicamente cuando el usuario realiza el pago del respectivo trámite, constituyéndose dicho recaudo en la fuente exclusiva para el reconocimiento de la remuneración contractual. En ese sentido, el Departamento no compromete recursos de su presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato, razón por la cual no resulta procedente afectar apropiaciones presupuestales mediante la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Lo anterior es independiente del mecanismo operativo de pago que las partes acuerden incorporar al contrato, ya sea mediante dispersión efectuada por la entidad financiera o mediante giro realizado por el Departamento, toda vez que en ambos casos la fuente de los recursos corresponde exclusivamente a los valores efectivamente recaudados de los usuarios y no a recursos presupuestales de la entidad.

7. **Limitación a MIPYME**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que dentro del término legal establecido la Entidad recibió solicitudes de limitación acompañadas de la documentación exigida por la norma, acreditándose la condición de MIPYME NACIONALES, el presente proceso de selección **SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES NACIONALES**

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Florencia - Caquetá, hoy 24 de agosto de 2026.

En constancia de lo anterior,

DIEGO FELIPE PINTO DÍAZ
Secretario de Planeación con Asignación de Funciones Administrativas de Gobernador
Decreto No. 000796 del 21 de agosto de 2026
Gobernador del Departamento del Caquetá

Revisó:
Angy Carolina Rojas Rivas
Directora Técnica de Contratación

Proyectó:
Luisa Fernanda Díaz Montealegre
Contratista DTC
Gobernación del Caquetá